

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 327 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 13 MAY 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L., a cargo de la ejecución de la Obra: "Defensa Ribereña en el Río Piura Margen Izquierdo, sector La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 025-2014 -MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 18 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L., para la ejecución de la Obra: "Defensa Ribereña en el Río Piura Margen Izquierdo, sector La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura", por la suma de S/. 1' 698,985.49, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 256-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 14 de abril de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, por Partida Nueva (Geo Textil No Tejido), presentado por la referida empresa Contratista, en la suma de S/. 73,907.88 (Setenta y Tres Mil Novecientos Siete y 88 /100 Nuevos Soles), incluido el IGV;

Que, por la Carta N° 082-2015/RODEMA EIRL, presentada el 29 de abril de 2015, al Inspector de Obra el Ingeniero Victoriano Santamaría Cajusol, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 en 26 días calendario, computados desde el 15 de abril al 10 de mayo de 2015, sustentada en la causal "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", periodo en que refiere, ha sido afectada la ruta crítica de la Obra por estar paralizada por las fuertes precipitaciones pluviales, lo que ha generado que no se puedan reiniciar los trabajos al seguir el río con agua, y consecuentemente no puedan ingresar las maquinas que deben colocar la roca en el talud del dique, por lo que, se debe esperar que las aguas bajen en su totalidad; asimismo, ampara su pedido, conforme a las anotaciones efectuadas en los asientos del cuaderno de obra N°s 58, 60, 62 y 64, y a lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de acompañar otros documentos que sustentan su pedido;

Que, asimismo, con la Carta N°086-2015/RODEMA.EIRL, de fecha 30 de abril de 2015, la referida empresa Contratista renuncia a los mayores gastos generales que pudieran generarse por la aprobación de la referida Ampliación de Plazo N° 03;

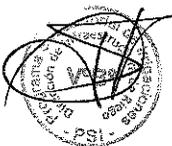
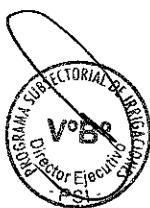
Que, por el Informe N° 078-2015/INGENIERO-INSPECTOR OGZN CH-PSI, de fecha 30 de abril de 2015, el citado Inspector de Obra remite el "Informe Especial de Obra N° 03", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;

Que, el Inspector refiere en el acotado informe, que el Residente mediante la anotación efectuada en el asiento N° 58 del cuaderno de obra de fecha 15 de abril de 2015, comunica a la inspección de Obra que no se pueden reiniciar los trabajos relativos a la misma, debido a que el río sigue con agua con aproximadamente 2.00m de tirante, y por lo tanto, las maquinas que deben colocar la roca en el talud del dique no pueden ingresar al cauce, porque este se encuentra con agua, produciéndose la afectación de la ruta crítica de la partida 04.04: Acomodo en Talud de dique; que asimismo, indica que mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 60 y N° 62, de fechas 18 y 20 de abril de 2015, respectivamente, el Residente deja constancia que la Obra continúa paralizada, debido a que el rio continúa con agua; que los 26 días que solicita el Contratista como Ampliación de Plazo N° 03, señala el Inspector, son calculados del 15 de abril al 10 de mayo de 2015, plazo a partir del cual la obra se encuentra paralizada y se estima que baje el nivel de agua; sin embargo, indica que a efectos de cuantificar debidamente el plazo que se debe aprobar por la paralización de la Obra por los motivos antes señalados, se debe tener en cuenta que la fecha de término contractual se computa desde el 15 de abril de 2015, fecha en la cual el Contratista debió reiniciar los trabajos para la ejecución del Adicional N° 01, hasta el 04 de mayo de 2015, fecha ampliada por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, resultando en consecuencia otorgar 20 días calendario; por lo que, en base al análisis realizado, y conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 en 20 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, por el Informe N° 047-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FOBT, de fecha 08 de mayo de 2015, el Ingeniero Frank Omar Burga Tejada, de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe del Inspector de Obra referidos precedentemente, concluyendo que la solicitud presentada cuenta con sustento técnico y legal, al reconocerse que la causal que la motiva es por causa fortuita o fuerza mayor, y afecta la ruta crítica de ejecución de Obra; que la Ampliación de Plazo N° 03, debe cuantificarse desde el 15 de abril de 2015, fecha en que el Residente deja constancia de las condiciones desfavorables encontradas en el campo, hasta el 04 de mayo de 2015, fecha de ejecución de Obra ampliada por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, efectuada mediante la Resolución Directoral N° 300-2015-MINAGRI-PSI; por lo que, luego de la evaluación realizada, el Ingeniero Frank Omar Burga Tejada, concordante con las conclusiones arribadas por el Inspector de Obra, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 en 20 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por haber renunciado el Contratista expresamente a dicho concepto;

Que, con el Memorando N° 1025-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 08 de mayo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 en 20 días calendario;

Que, con el Memorando N° 2153-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de mayo de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 327 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial por 20 días calendario;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 318 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, se enmarca en el numeral 3° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado" (imposibilidad de reiniciar los trabajos al seguir el cauce del río con agua), lo que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 03, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse estimado 20 días de afectación real, como así concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes, para que el nivel del río baje, y permita reiniciarse los trabajos; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, y de la revisión efectuada a los documentos que sustentan la solicitud del Contratista, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 03 en 20 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables al haber renunciado expresamente a dicho concepto la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, a través de la Carta N° 086-2015/RODEMA.EIRL, de fecha 30 de abril de 2015, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 en veinte (20) días calendario, presentada por la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, a cargo de La ejecución de la Obra: "Defensa

Ribereña en el Río Piura Margen Izquierdo, sector La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura”, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, al Inspector de Obra, el Ingeniero Victoriano Santamaría Cajusol, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.




PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo